



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003081-2020-00298-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor del **BANCO FINANDINA SA** contra **ELIANA CARMENZA LONDOÑO TORRES**, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ No. 1712982

1. Por la suma de **\$8.054.270.00 M/Cte**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 16 de abril de 2019 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
3. Por la suma de **\$1.088.939.00 M/Cte**, por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré base de ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

En caso de conocerse la dirección electrónica del demandado, se preferirá la opción consagrada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce al abogado **RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)



ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 27 del 24 de Julio
de 2020 fijado en la Página Web de la rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003081-2020-00298-00

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el
Despacho RESUELVE:

1.- **EMBARGAR Y RETENER** las sumas de dinero que a cualquier título
posea la ejecutada **ELIANA CARMENZA LONDOÑO TORRES**, en las diferentes
entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares
visible a folios 1 del cuaderno secundario.

OFICIAR por secretaria a las entidades bancarias referidas.

LIMITAR la medida cautelar aquí dispuesta a la suma de \$13.200.000,00 M.
Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 27 del 24 de Julio
de 2020 fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario